



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2672 DE 2013 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO CANUTILLO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. N° 567

VALPARAISO, **14 FEB. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 40/2014, de fecha 12 de Febrero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2672 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 2672 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en el área de libre acceso de la III Región de Atacama.

Que mediante Memorandum citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar la propuesta del Plan de Manejo realizada por el Comité de Manejo respectivo, como parte integrante de la misma.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2672 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, ubicado en la III Región de Atacama, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase el numeral 1.- por el siguiente:

"Apruébase el "Plan de Manejo para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, y Huiro canutillo *Macrocystis spp.* en la Región de Atacama", en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 121/2013, citado en Visto, y en la " Propuesta de Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama ", los que se consideran formar parte integrante de la presente Resolución.

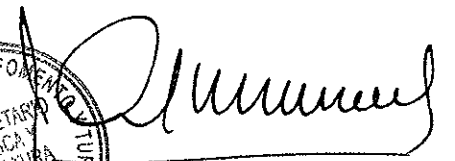
b) Reemplazase, en el numeral 3.- literal b) la expresión "veda biológica" por la frase "veda extractiva".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Atacama y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante."

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**




MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


AGG/AGC